

<i>Tierras y piedras</i>	<i>17 05 04</i>	<i>Obras construcción</i>	<i>Inerte</i>	<i>--</i>	<i>30.000 tn/a incluidos ambos códigos</i>
<i>Tierras y piedras solo de residuos de parques y jardines</i>	<i>20 02 02</i>	<i>Obras construcción</i>	<i>Inerte</i>	<i>--</i>	
<i>Residuos de materiales de fibra de vidrio sin aglutinantes orgánicos</i>	<i>10 11 03</i>	<i>Obras de construcción</i>	<i>Inerte</i>	<i>--</i>	<i>No se tiene datos.</i>

- *con las restricciones establecidas en el punto 2.1.1 del anexo de la decisión 2003/33/ce*
- *también se incluyen el resto de códigos ler 17..... Siempre que se cumplan los criterios para ser considerador residuos admisibles en vertederos para residuos inertes con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.1.2 de la decisión 2003/33/ce*
- **residuos seleccionados de la construcción y demolición con bajos contenidos en materiales de otros tipos como metales, plástico, madera, residuos orgánicos, caucho, etc.*
- *ninguno de los residuos de la construcción y demolición contaminado con sustancias orgánicas o inorgánicas peligrosas a consecuencia de procesos de producción en la construcción, contaminación del suelo, almacenamiento y uso de plaguicidas u otras sustancias peligrosas, etc, salvo si se deja claro que la construcción derribada no estaba contaminada de forma significativa.*
- *ningún residuo de construcción y demolición tratado, revestido, o pintado con materiales que contengan sustancias peligrosas en cantidades significativas.*

Quinta.- *Tipos y cantidades de residuos a tratar en la celda de residuos no peligrosos identificados mediante los códigos LER.*

Los residuos no peligrosos cuyo vertido puede realizarse en la celda independiente son los siguientes:

Residuos					
Tipo de residuo	Código LER	Procedencia	Tipo de vertedero	Anexo RD 833/1988	Cantidad
<i>Cenizas y escorias del fondo de horno</i>	<i>19 01 12</i>	<i>Planta valorización</i>	<i>No peligroso</i>	<i>--</i>	<i>9.000 tn/a</i>
<i>Residuos de la limpieza viaria y de alcantarillas</i>	<i>20 03 03 20 03 06</i>	<i>Limpieza viaria</i>	<i>No peligroso</i>	<i>--</i>	<i>2.000 tn/a</i>

Los residuos descritos no requieren caracterización conforme al anexo I del RD 833/1988 puesto que no son peligrosos.

Sexta.- *Operaciones y capacidad máxima de tratamiento de residuos de cada operación de tratamiento en el vertedero de inertes y en la celda de residuos no peligrosos.*

Las operaciones y capacidades máximas de tratamiento identificadas para la instalación según los códigos recogidos en el anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, tanto para los residuos inertes como para los no peligrosos, serán las descritas en la tabla siguiente: